

SECRETARIA: Cali, 10 de Diciembre de 2020, A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que el término de traslado se encuentra vencido y las partes no presentaron objeción a la liquidación del crédito realizada por la Secretaría.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA

Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 1131

RADICACIÓN No: 76001-31-10-011-2019-00360-00

Santiago de Cali, diciembre diez (10) de dos mil Veinte (2020).

Visto el informe de secretaria y en virtud del numeral 3 del artículo 446 del Código General del proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E:

APROBAR la liquidación del crédito realizada por la Secretaría, en virtud a que el término de traslado se encuentra vencido y las partes no presentaron objeción a la misma.

NOTIFIQUESE

FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ

JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

MaDelos

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

La presente providencia se notifica en estado electrónico No. 149 del 14 de Diciembre de 2020

De conformidad con el Artículo 295 del C.G.P. y el Decreto Presidencial No. 806 del 04 de Junio de 2020